



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

Invitación a participar

En la oficina del Subproceso de Proveeduría de la Municipalidad, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), se recibirán ofertas hasta las **10:00 horas del 06 de agosto de 2018.**

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones Específicas de la Contratación

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Proceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital en las Oficinas del Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que, si el dispositivo USB se encuentra infectado, no se transferirá el archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente contratación se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Aclaraciones y Modificaciones al Cartel

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel, deberá efectuarse por escrito ante el Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, dentro del primer tercio del plazo fijado para la recepción de ofertas. Sin embargo; por el tipo de procedimiento procede el Recurso de Objeción al Cartel, el cual deberá ser presentado ante la Contraloría General de la República dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y / o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el documento original en un plazo máximo de un (1) día hábil.

El Proceso Desarrollo Cultural supervisará la correcta entrega del bien o servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el servicio.

2.2. Presentación de las Ofertas

2.2.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.

2.2.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar estos servicios.

2.2.3. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:

2.2.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más personas jurídicas en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas jurídicas responda por ambas.

2.2.3.2. Los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de forma solidaria, como si fuesen una única contraparte.

2.2.3.3. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:

2.2.3.3.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.

2.2.3.3.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.

2.2.3.3.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.

2.2.3.3.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.

2.2.3.3.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

- 2.2.3.3.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
- 2.2.3.3.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 2.2.3.4. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 2.2.3.5. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.
- 2.2.3.6. La Garantía de Participación deberá garantizar de manera solidaria la participación de todas las firmas que presentan ofertas en consorcio. La garantía deberá presentarse cumpliendo con lo indicado en el Capítulo Primero, punto N° 10.1 del pliego de condiciones.
- 2.2.3.7. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada se rendirá una garantía de que respalde el cumplimiento de manera solidaria. Esta garantía de cumplimiento deberá cumplir con lo indicado en el Capítulo Primero, punto N° 10.2 del pliego de condiciones.
- 2.2.3.8. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.
- 2.2.4. En caso de subcontratar, debe aportar lo dispuesto en el Artículo N° 69 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa con su respectivo compromiso, para lo cual aportará un listado de las personas jurídicas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas.
- Además, la persona jurídica subcontratada debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

2.3. Entrega de la Oferta

- 2.3.1. La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación. En caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura.
- 2.3.2. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Subproceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ PROCESO DE PROVEEDURÍA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01 MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES" APERTURA A LAS ____ HORAS DEL DÍA ____ DEL MES ____ DEL 2018 NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.

- 2.3.3. No se autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica. No se permite la presentación de la oferta vía fax.
- 2.3.4. Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- 2.3.5. Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción del Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad de Escazú. Aquellas ofertas que se presenten tardíamente, entendiéndose posterior la fecha y hora de apertura de ofertas, se recibirán, pero no serán analizadas ni tomadas en consideración en este procedimiento.
- 2.3.6. En caso de discrepancia entre la fecha y / u hora de apertura publicada en el Diario Oficial La Gaceta y la establecida en el pliego de condiciones, prevalecerá la fecha y hora indicadas en el Diario Oficial La Gaceta como plazo máximo para la recepción de ofertas.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

2.3.7. Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según lo indicado en el Artículo N° 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por lo tanto, el oferente deberá identificar claramente cuál de oferta deberá tomarse como la oferta base y cuál como oferta alternativa.

2.4. Ofertas de Origen Extranjero

El oferente podrá concurrir bajo cualquiera de las formas establecidas en el Artículo N° 54 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.5. Original y Copias

Cada oferta se compone de un original y una (1) copia debidamente firmadas en papel común (sin empastes), las cuales deben contener todos los documentos del original, en caso de discrepancias entre el original y la copia prevalece el original. No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el Artículo N° 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

2.6. Especies Fiscales

Con la oferta deberá aportarse los siguientes timbres:

2.6.1. Ciudad de las Niñas por un monto de ₡ 20.00.

2.6.2. Del Colegio de Ciencias Económicas por un monto de ₡ 200.00.

2.6.3. Especies Fiscales La persona jurídica adjudicada deberá aportar un 0.0025 del monto de la Orden de Compra confeccionada en especies fiscales o su equivalente en entero de gobierno, el cual debe entregarse para retirar el pago respectivo en el Subproceso Tesorería.

2.7. Indicar en la Oferta

2.7.1. Nombre de la persona jurídica proveedora.

2.7.2. Dirección exacta.

2.7.3. Teléfono.

2.7.4. Fax u otro medio alternativo.

2.8. Plazo para Adjudicar

El tiempo para adjudicar es de sesenta (60) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

2.9. Vigencia de la Oferta

La vigencia de la oferta es de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta licitación, con posibilidad de prórroga por igual plazo.

2.10. Precio

El oferente deberá cotizar precios unitarios, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre estados dos (2) formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos, ya que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio ofertado deberá estar acompañado con el desglose de los tributos que afectan la propuesta al nivel de detalle respecto a los materiales, artículos o equipos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, lo anterior para que la Administración pueda conocer con antelación de las eventuales adquisiciones que estarían exentas de impuestos. De no hacerlo se presumirá que el monto total cotizado contempla todos los tributos, incluyendo tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local.

También El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio (entiéndase costos directos, costos indirectos, impuestos y utilidades) junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, debiendo incluir todos los gastos y costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.

2.11. IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

3. NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un número de fax como medio para recibir notificaciones, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas (las notificaciones no se harán por correo electrónico). Se recuerda la excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

Se excluyen los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

4. APERTURA DE OFERTAS

- 4.1. El Subproceso de Proveeduría, a la hora y fecha del plazo para la recepción de ofertas, procederá a la apertura de las mismas, con la presencia de las personas interesadas que tengan a bien participar en este acto.
- 4.2. Una vez finalizado el plazo para la recepción de ofertas, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los asistentes y levantará un acta haciendo constar sus datos generales, así como cualquier incidencia relevante del acto.
- 4.3. Durante el acto de apertura de las ofertas los oferentes o sus representantes tendrán derecho a examinar las demás ofertas y a hacer constar sus observaciones en el acta, sin que sea procedente resolver en el mismo acto las preguntas y reclamos que dirijan, aunque sí deben considerarse dentro del estudio de ofertas.
- 4.4. En el acto de apertura de las ofertas se darán a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas y el monto de las ofertas alternativas (en caso de solicitarse o permitiese su presentación), así como los descuentos ofrecidos.
- 4.5. Finalizado el acto de apertura de ofertas, el acta deberá ser firmada por el o la funcionario del Subproceso de Proveeduría y por los asistentes al acto.
- 4.6. Con respecto a los descuentos y a las mejoras de precio se aplicará lo dispuesto en el Artículo N° 28 y el Artículo N° 28 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- 5.1. La evaluación de las ofertas se hará de conformidad con el sistema de calificación establecido en este cartel, para determinar la oferta más conveniente a la Administración Municipal y recomendar la respectiva adjudicación.
- 5.2. En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente cada renglón a uno o varios proveedores (al mejor calificado en cada renglón), de acuerdo con el contenido presupuestario existente y previendo cualquier caso fortuito no contemplado en este cartel, la Administración asumirá para resolver el criterio de lógica y el principio de buena fe.
- 5.3. Igualmente, la Administración podrá aceptar o rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según lo indicado en el Artículo N° 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

- 5.4. La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas.
- 5.5. El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los Artículos N° 79, N° 80, N° 81 y N° 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6. FORMALIZACIÓN Y CONTRATO

- 6.1. Con base en el Reglamento de Refrendo de Contratos de la Contraloría General de la República, se debe suscribir un contrato el cual será sometido al trámite de refrendo interno ante el Proceso de Asuntos Jurídicos.
- 6.2. El proceso establecido para la formalización contractual es el siguiente:
- 6.2.1. **Primero:** Adjudicación en firme.
- 6.2.2. **Segundo:** Presentación de la garantía de cumplimiento, especies fiscales, personería jurídica y certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social de que se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero-patronales.
- 6.2.3. **Tercero:** Redacción de contrato por parte de la Municipalidad.
- 6.2.4. **Cuarto:** Revisión y no objeción al contrato por parte de la persona adjudicada.
- 6.2.5. **Quinto:** Firma de contrato entre las partes.
- 6.2.6. **Sexto:** Refrendo contralor del contrato o refrendo interno.
- 6.2.7. **Sétimo:** Entrega de Orden de Compra y copia del contrato.
- 6.3. La persona adjudicada dispondrá de los siguientes plazos:
- La revisión, la no objeción y la firma del contrato deberán realizarla en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a partir de la notificación respectiva.
- 6.4. El expediente administrativo estará integrado por:
- 6.4.1. El pliego de condiciones.
- 6.4.2. La oferta
- 6.4.3. Las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
- 6.4.4. El acuerdo de adjudicación por parte del Concejo Municipal.
- 6.4.5. El contrato
- 6.4.6. El refrendo contralor o refrendo interno.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

- 6.4.7. La orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución del servicio.
- 6.5. Todos los documentos de esta contratación se complementan entre sí y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.
- 6.6. La persona adjudicada no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.
- 6.7. La Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento de la persona adjudicada, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.
- 6.8. La persona adjudicada será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.
- 6.9. Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro).

7. CESIÓN DEL CONTRATO

Según lo estipulado en el Artículo N° 217 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la cesión de contrato se debe ajustar a los siguientes términos:

- 7.1. Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.
- 7.2. En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:
- 7.2.1. Causa de la cesión.
- 7.2.2. El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
- 7.2.3. Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- 7.2.4. Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

- 7.2.5. Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.
- 7.3. Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.
- 7.4. El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

8. CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

8.1. Legitimación del Oferente

8.1.1. Personas Jurídicas

Deberá presentar copia de la cédula jurídica y certificado notarial original con no más de un mes de emitida en la que indique:

- 8.1.1.1. Quién (es) ostentan la representación judicial y extrajudicial de la compañía, indicando sus calidades y si pueden actuar en forma conjunta o separada.
- 8.1.1.2. La naturaleza y propiedad de las acciones.
- 8.1.1.3. Las citas de inscripción en el Registro Público, de la sociedad, del personero acreditado y el domicilio social.
- 8.1.1.4. En caso de que las acciones pertenezcan a una o varias personas jurídicas, deberá indicarse el nombre de los accionistas de estas.

8.1.2. Extranjeros

- 8.1.2.1. El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta.
- 8.1.2.2. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

- 8.1.2.3. Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario)
- 8.1.2.4. Aportar **Documento de Identificación de Migración y Extranjería (DIMEX)**. Documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial.

8.2. **Certificaciones y Constancias**

El oferente, deberá presentar:

- 8.2.1. Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de **SICERE** el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece "*..... los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...) Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...*"

Por lo tanto, toda persona jurídica que es oferente - incluye a los representantes de casas extranjeras - en los concursos para la venta de bienes y servicios deberá declarar bajo fe de juramento su condición de trabajador independiente debidamente afiliado a la Caja Costarricense del Seguro Social y presentar el último recibo de pago.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

De conformidad con la normativa vigente sobre la materia, durante toda la ejecución del objeto contractual, el Proceso Servicios Municipales verificará que la persona jurídica adjudicada se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, para lo que podrá solicitar, que se le proporcione las certificaciones correspondientes.

8.2.2. Aportar constancia original, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, en el cual se valide la existencia de la Póliza del Seguro de Riesgos del Trabajo vigente y al día ante el Proceso Proveeduría acorde con los trabajos a realizar en concordancia con la actividad económica que ampare los trabajos a realizar. ***El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.***

8.2.3. Certificación de que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el **FODESAF**, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** el día de apertura.

8.3. Declaraciones Juradas

El oferente, deberá presentar una declaración jurada donde indique que:

8.3.1. Declaración Jurada de no estar afectado por el Artículo N° 22 y Artículo N° 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.

8.3.2. Declaración Jurada en la que indique que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.

8.3.3. Declaración jurada de que no se encuentra inhabilitado para participar en procedimientos de Contratación Administrativa (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)

No se requiere que las declaraciones juradas sean autenticadas con por notario público, pero sí firmadas por la persona que tenga el poder para hacerlo.

9. CONDICIONES GENERALES

9.1. No podrá el oferente ni la persona adjudicada, aprovecharse de los errores u omisiones que existan en las especificaciones. En caso de que la persona oferente advierta un error u omisión deberá notificar de inmediato a la Proveeduría Municipal, quien comunicará las correcciones de acuerdo con lo que le indique el Proceso de Asuntos Jurídicos. Por lo tanto, cualquier condición no prevista en el presente cartel, registrá



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la restante normativa aplicable a la materia.

- 9.2. Si en caso de duda que no haya sido evacuada previamente y no se indicó ninguna restricción en la oferta, la Municipalidad considerará que el oferente asumió las dudas dentro del precio original de la oferta.
- 9.3. Queda entendido que, con la presentación de la oferta, el participante cumplió con la obligación de estudiar el Cartel, así como la planificación para cumplir con el objetivo de servicio, por tanto, se da por cierto que el oferente conoce, acepta realizar, puede estimar y planificar perfectamente los objetivos, la magnitud, alcance y clase de suministro a que se obliga tal y como lo indican los documentos de esta licitación.
- 9.4. En vista de lo anterior el oferente debe conocer y aceptar las consecuencias y responsabilidad de las mismas en todos sus extremos, aún y cuando por omisión en este documento no se halla indicado.
- 9.5. Quien resulte adjudicado, deberá presentar las pólizas contra riesgos del trabajo, emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- 9.6. La vigencia de los seguros deberá ser por el plazo que dure la ejecución del contrato.

10. CLAUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:

De acuerdo con el Alcance n°105 a la Gaceta n°92 del 17 de mayo de 2017, se adiciona a la Ley de Contratación Administrativa el artículo 10 bis, por lo que, en casos de empate, si uno de los oferentes es una Asociación de Desarrollo se deberá preferir por encima de otros oferentes, salvo que el otro oferente sea una PYME, la cual sigue teniendo prioridad.

Por lo anterior, se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación que se asigne será la siguiente:

- PYME de industria 5 puntos.
- PYME de servicio 5 puntos.
- PYME de comercio 2 puntos.

Pasado el anterior filtro, y aún existe empate, se adjudicará al oferente con mayor experiencia en la materia a contratar, y si aún continúa el empate, se citará a los oferentes en condición de empate (los cuales podrán acreditar



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

un representante mediante un poder especial para el efecto) y se recurrirá a la suerte, lanzando una moneda al aire. Este método se ejecutará en presencia física de una parte legal (de la Municipalidad) que levantará un acta que otorgue validez a la metodología empleada.

“Se escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), de 7 de abril de 1967, y sus reformas. Para lo cual, la asociación deberá haber cumplido con todas las condiciones del cartel y tenerse por comprobado que su oferta resulta ser la que mejor satisface el interés público.

La Administración convocará por escrito y con antelación a la fecha en que se resolverá el desempate. La no asistencia de las partes no impedirá la realización del desempate.

11. GARANTÍAS

11.1. Participación

Los oferentes deben presentar una garantía de participación por un monto fijo de quinientos mil colones (₡ 500 000.00), con una vigencia de treinta (30) días hábiles adicionales a la fecha máxima establecida para dictar el acto de adjudicación.

El recibo emitido por Subproceso Tesorería Municipal de la Garantía de Participación debe incorporarse junto con la oferta en sobre cerrado

11.2. Cumplimiento

El o los adjudicatarios deben presentar una garantía de cumplimiento por la suma de cuatro millones quinientos mil de colones (₡4 500 000,00), dicha garantía cubrirá un periodo de doce (12) meses y deberá mantenerse en el tanto se generen nuevas prórrogas al contrato.

Por lo anterior, se le recuerda a la persona jurídica adjudicada que la jefatura del Proceso de Desarrollo Cultural, o quien se encuentre en su lugar, será el responsable durante la ejecución del contrato así como de su administración, y también de que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente durante el tiempo de ejecución del servicio más sesenta (60) días hábiles (mencionados en el párrafo anterior), tomando en consideración si existen suspensiones, prórrogas o atrasos, dado que los mismos son aspectos determinantes, pues extienden la fecha de la entrega definitiva y por ende se hace necesario que dicha jefatura solicite cuando corresponda la ampliación de la vigencia de dicha garantía.

La persona jurídica adjudicada deberá presentar esa garantía en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación en el Sub Proceso de Tesorería Municipal y aportar copia a la Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

11.3. DEPOSITO DE GARANTÍAS

- 11.3.1. La garantía deberá entregarse ante el Sub Proceso de Tesorería de la Municipalidad de Escazú, ubicadas en el edificio anexo del Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), en su horario ordinario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.
- 11.3.2. La garantía se rendirá de conformidad con lo estipulado por el Artículo N° 42 y el Artículo N° 46 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Además de la garantía se debe presentar en el Sub Proceso Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.
- 11.3.3. Cuando la garantía que se va a aportar es dinero en efectivo y se trata de colones costarricenses, éste deberá depositarse en la cajas recaudadoras de la Municipalidad de Escazú (incluir copia del recibo dentro de la oferta para el caso de garantías de participación) o mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta número **100-01-035-000676-6** del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).
- 11.3.4. Cuando se trate de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, deberá depositarse en la cuenta **100-02-171-000466-2** del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).
- 11.3.5. Para el caso de las cartas de garantía y de títulos valores transmisibles por endoso, éstos junto con los cupones, debidamente endosados a favor de la Municipalidad de Escazú, deberán depositarse antes de la fecha y hora límite señalados como plazo de vencimiento para la recepción de las ofertas, en el Subproceso Tesorería de la Municipalidad de Escazú.
- 11.3.6. El oferente deberá presentar junto con el original dos (2) copias, para que el Sub Proceso Tesorería coloque el sello de recibido del documento que depositó como garantía el cual quedará en custodia en el Sub Proceso Tesorería, así como el original de la estimación del operador de bolsa cuando corresponda.
- 11.3.7. Cuando se trate de títulos valores, el monto de la garantía a considerar para verificar si la cuantía satisface el monto requerido, será el de la respectiva estimación del operador de bolsa aportada.
- 11.3.8. Tanto la garantía de participación como de cumplimiento, podrán rendirse mediante depósito de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país, o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o el Banco Popular de Desarrollo Comunal; certificados de depósito a plazo, bonos del



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional.

11.3.9. La información mínima que deben contener y que debe ser corroborada por el oferente y / o adjudicatario, es la siguiente:

11.3.9.1. Cartas de garantía:

- 11.3.9.1.1. - Banco emisor.
- 11.3.9.1.2. - Tipo de garantía
- 11.3.9.1.3. - Número de Documento (Carta de Garantía).
- 11.3.9.1.4. - Monto de la Garantía en números y letras.
- 11.3.9.1.5. - Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- 11.3.9.1.6. - Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- 11.3.9.1.7. - A favor de la Municipalidad de Escazú.
- 11.3.9.1.8. - Número de licitación o contratación.
- 11.3.9.1.9. - Título de la licitación o contratación.
- 11.3.9.1.10. - Plazo de vigencia de la garantía.

11.3.9.2. **Títulos Valores:** A diferencia de los otros documentos los títulos valores no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Oficina de Valores, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:

- 11.3.9.2.1. Tipo de garantía
- 11.3.9.2.2. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- 11.3.9.2.3. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- 11.3.9.2.4. A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.
- 11.3.9.2.5. Número de licitación o contratación.
- 11.3.9.2.6. Título de la licitación o contratación.
- 11.3.9.2.7. Se entenderá que el plazo de vigencia se mantiene hasta que sea procedente su devolución.

11.3.9.3. **Los bonos y certificados** se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de la estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas. Se exceptúan de presentar estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por bancos estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta. No se



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

reconocerán intereses por las garantías mantenidas en depósito por la Administración; sin embargo, los que devenguen los títulos hasta el momento en que se ejecuten, pertenecen al dueño.

11.3.9.4. **Cheques Certificados o de Gerencia:** Al igual que los títulos, los cheques no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Tesorería, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:

- 11.3.9.4.1. Tipo de garantía.
- 11.3.9.4.2. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- 11.3.9.4.3. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- 11.3.9.4.4. A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.
- 11.3.9.4.5. Número de licitación o contratación.
- 11.3.9.4.6. Título de la licitación o contratación.
- 11.3.9.4.7. Plazo de vigencia de la garantía.

11.4. Prórrogas, Adendas y Enmiendas

11.4.1. Cuando por alguna razón sea necesario realizar prórrogas, adendas y / o enmiendas a las garantías existentes, los documentos que se aporten como garantía deben cumplir lo indicado en los puntos anteriores para el documento que van a presentar y adicionalmente debe indicarse:

- 11.4.1.1. El número de garantía que se prorroga, adenda o corrige.
- 11.4.1.2. Tipo de garantía.
- 11.4.1.3. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- 11.4.1.4. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- 11.4.1.5. Número de licitación o contratación.
- 11.4.1.6. Título de la licitación o contratación.

11.4.2. Se aclara lo siguiente:

- 11.4.2.1. El Subproceso Tesorería no recibirá dentro de las garantías documentos como: Cinta de pago, comprobantes de Depósito a Cuentas Corrientes o de Ahorros, otros.
- 11.4.2.2. Se reitera que el caso de Cheques Certificados o de Gerencia y Títulos Valores, que no contienen en sí mismos la información que se requiere, por lo que deberá presentar al Sub Proceso Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

- 11.4.2.3. Si el interesado extravía las fotocopias que le entregó al Sub Proceso Tesorería o al Proceso Proveeduría en el proceso de recepción de la garantía, el funcionario del Sub Proceso Tesorería o del Proceso Proveeduría, le podrá suministrar una nueva copia, pero el cliente deberá cubrir el costo de las fotocopias.
- 11.4.2.4. Salvo manifestación expresa en contrario del depositante, tratándose de títulos valores y dinero en efectivo, se entiende que al ser depositados mantienen su vigencia hasta que sea procedente su devolución.
- 11.4.2.5. La garantía de cumplimiento, puede rendirse en cualquier moneda extranjera o bien en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta o la suscripción del contrato, según corresponda. En este último caso el contratista está obligado a mantener actualizado el monto de la garantía, por las variaciones de tipo de cambio que le puedan afectar.

11.5. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

- 11.5.1. La garantía de participación será devuelta a petición del interesado. La solicitud para devolución de la garantía deberá presentarse ante el Subproceso de Proveeduría quien coordinará con el Subproceso Tesorería, si la garantía fue aportada en dinero en efecto, el Proceso Proveeduría solicitará por escrito al Subproceso Contabilidad la confección del cheque, previa solicitud del dueño de dicha garantía con la presentación del comprobante original emitido por las cajas recaudadoras municipales o bancarias, todo con copia al expediente de contratación.
- 11.5.2. La garantía de cumplimiento será devuelta a petición del interesado ante el área técnica respectiva como administrador del contrato, quien hará la solicitud de devolución por escrito al Subproceso Tesorería o al Subproceso Contabilidad según corresponda.
- 11.5.3. Para cualquiera de los casos, devolución de garantía de participación o de cumplimiento, el interesado deberá presentar ante el Proceso Proveeduría o el área técnica según corresponda, lo siguiente:

11.5.3.1. Cuando se trata de personas físicas:

- 11.5.3.1.1. Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía debidamente suscrita con número de cédula de identidad. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

- 11.5.3.1.2. Cuando se trate de dineros depositados en efectivo deberá adjuntar el recibo original y el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia.
- 11.5.3.1.3. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda, en la que presentó la garantía de participación o de cumplimiento.
- 11.5.3.1.4. En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).
- 11.5.3.1.5. - Fotocopia de la cédula de identidad del proveedor y fotocopia de la cédula de la persona autorizada para el retiro.
- 11.5.3.1.6. Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.
- 11.5.3.1.7. - Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.
- 11.5.3.2. Cuando se trata de personas jurídicas:**
- 11.5.3.2.1. Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía, firmada por el Representante Legal de la empresa y número de cédula. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.
- 11.5.3.2.2. Cuando se trate de dineros depositados en efectivo, el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda en la que presentó la garantía.
- 11.5.3.2.3. En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).
- 11.5.3.2.4. Fotocopia de la cédula de identidad de la persona autorizada para el retiro, (en caso de que no esté aportada en el Registro de Proveedores).



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

- 11.5.3.2.5. Fotocopia de la personería jurídica de la empresa
- 11.5.3.2.6. Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.
- 11.5.3.2.7. Indicar medio idóneo para dar aviso de la aprobación de la solicitud, correo electrónico, fax, etc.
- 11.5.3.2.8. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.
- 11.5.3.2.9. Cuando la garantía a retirar sea un documento por endoso, el proveedor deberá presentarse ante el Subproceso Tesorería para su retiro hecha previamente la solicitud de devolución.

12. OBSERVACIONES FINALES

- 12.1. Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel y se advierte que las especificaciones técnicas de este cartel fueron dadas por el Proceso de Desarrollo Cultural, por tanto, son de entera responsabilidad de ese Proceso.
- 12.2. En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes. Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.
- 12.3. Todo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que rige la materia de contratación administrativa.

13. FIRMA

Licda. Laura Cordero Méndez
Provedora Municipal



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto Contractual, Requisito y Especificaciones Técnicas

1. OBJETIVO GENERAL

El Subproceso de Desarrollo Cultural busca ofrecer a la comunidad escazuceña, un espacio permanente de formación integral y difusión del arte, que colabore con el mejoramiento de la calidad de vida, la promoción y reconocimiento de la producción local en el área musical, de la danza, el teatro y las artes plásticas.

Para ello es imperativo brindar y/o apoyar estos espacios en los que las personas habitantes del cantón se profesionalicen, tengan espacios de recreación y/o desarrollan sus habilidades artísticas, condiciones que sin duda apoyan a la cohesión social, la participación ciudadana y la motivación colectiva, vía para mejorar la calidad de vida de todas las personas.

2. OBJETIVO

Los servicios de apoyo administrativo y docencia de la Escuela Municipal de Artes, responden a los siguientes objetivos:

- 2.1. Brindar los servicios de formación artística en las áreas de música, teatro, artes plásticas y danza apegados a los planes y programas de la Escuela Municipal de Artes.
- 2.2. Apoyar en la gestión de espacios de promoción de actividades de las diversas disciplinas artísticas.

A través del Plan Anual Operativa para este período 2018, se incluyó el presupuesto correspondiente y la justificación para llevar a cabo la presente contratación, la cual cuenta con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

3. OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. Condiciones obligatorias

El Subproceso de Desarrollo Cultural requiere contratar los servicios de una persona física o jurídica, según las características mínimas para cada renglón.

3.2. Consumos anteriores

Como esta es una contratación bajo la modalidad de entrega según demanda, las cantidades a solicitar podrán ser menores o mayores en cada periodo, sin que estas variaciones otorguen derecho alguno a la persona adjudicada para modificar la calidad del servicio ni el precio.

El consumo correspondiente al año 2017, aproximadamente fue de 90 millones de colones, distribuido entre las diferentes disciplinas de las artes que ofreció la Escuela Municipal de Artes.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

3.3. Cláusula de confidencialidad

La persona física o jurídica que presente ofertas en este concurso, debe aportar junto con su oferta una declaración jurada donde se compromete a prestar el servicio dentro de un marco de discreción, privacidad e integridad, acorde con las políticas de control y seguridad que debe mantener la institución, por ende, bajo ninguna circunstancia, la persona adjudicada podrá utilizar la información que la Municipalidad le proporcione con propósitos distintos a los contemplados en la presente contratación. La utilización indebida o negligente de los recursos institucionales por prácticas imputables al adjudicado serán consideradas factores de incumplimiento del contrato por parte del mismo y objeto de las sanciones administrativas y penales correspondientes.

3.4. Reglas sobre la exclusividad

La persona adjudicada que preste sus servicios a la Municipalidad no podrá bajo ningún concepto asumir la dirección profesional, asesorar o representar a un tercero en cualquier clase de proceso judicial de carácter penal, laboral o administrativo en contra de esta Corporación Territorial. Tampoco podrá actuar como asesor o consejero de clientes o terceros que tengan derechos o intereses contrapuestos con los de la Municipalidad. Cualquier acción judicial o administrativa en contra de la Municipalidad, en la que figure la persona física o jurídica contratada por este Gobierno Local dará derecho a la Administración a tener por incumplidas sus obligaciones y consecuentemente iniciar las gestiones de resolución contractual.

La contratación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el artículo n°162 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y a los límites económicos que establecen los incisos a) al j) de los artículos n°27 y n°84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas.

Sin embargo, se aclara que esta contratación será hasta por cuarenta y ocho (48) meses y bajo el entendido de que el primer periodo es por doce (12) meses, con posibilidad de ser prorrogado como máximo por tres periodos iguales, si con treinta días naturales de anticipación a su vencimiento la administración no comunica por escrito su deseo de darlo por concluido, todo con base en la experiencia y ejercicio del contrato, a juicio exclusivo de la Municipalidad. La Administración recibirá el servicio de acuerdo con lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Una vez que el contrato entre en ejecución se mantendrá la **exclusividad** de la compra del servicio al contratista, sin embargo, de no entregar en el tiempo previsto, se podrá recurrir a compras del servicio menores con otros proveedores, con el fin de cubrir la necesidad y satisfacer el interés público.

Las cantidades por solicitar podrán ser menores o mayores a las estimadas en el cartel, sin que estas variaciones le den derecho a modificar los precios unitarios ni la calidad del servicio.

3.5. Objeto del Contrato

La presente contratación requiere de los servicios de una persona física o jurídica que brinde el servicio de apoyo



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

administrativo y docencia de la Escuela Municipal de Artes. La Escuela Municipal de Artes, más allá de un espacio físico, es un concepto, por lo que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de indicar a la persona adjudicada los lugares donde se podrán impartir las clases, por ejemplo, salones comunales, escuelas, kínders, centros de cuidado y otros espacios que permitan democratizar el servicio. Esta persona deberá además organizar recitales y actividades de cierre anuales de la Escuela Municipal de Artes.

3.6. Especificaciones Técnicas

A continuación, se presenta una descripción detallada de los servicios requeridos.

3.6.1. Contratación de docentes para ejecutar las clases de iniciación artística, etapa básica artística y para personas con diversidad funcional.

- a) Deben de contar como mínimo con licenciatura en su disciplina y 2 años de experiencia docente o bachillerato universitario con 4 años mínimo de experiencia docente demostrable.
- b) Se requiere el cumplimiento con disponibilidad de al menos 4 horas semanales para ensayos y la participación de **al menos 4** presentaciones y/o exposiciones, incluyendo sus montajes, por semestre (16 semanas).
- c) Se debe contemplar la asistencia del docente en cada recital de cada uno de los grupos que tenga a su cargo cada semestre.
- d) Los docentes para iniciación artística deben contar, además, con experiencia demostrable de al menos un año en trabajo con niños y niñas, de 3 años en adelante.
- e) Los docentes para el trabajo con personas con diversidad funcional, además, deberán contar con experiencia de al menos un año con personas con capacidades distintas.
- f) Se debe contar con docentes con experiencia demostrable para brindar clases en el área teórica (solfeo, armonía, historia de la música)
- g) Se debe contar con docentes con experiencia demostrable en los siguientes instrumentos de viento: saxofón, trompeta, flauta, clarinete, oboe, trombón.
- h) Se debe contar con docentes con experiencia demostrable en los siguientes instrumentos de cuerdas: violín, viola, cello, contrabajo, guitarra.
- i) Se debe contar con docentes con experiencia demostrable en piano.
- j) Se debe contar con docentes con experiencia demostrable en percusión.
- k) Se debe contar con docentes con experiencia demostrable en canto.
- l) Se debe contar con docentes con experiencia demostrable en teatro.
- m) Se debe contar con docentes con experiencia demostrable en danza.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

n) Se debe contar con docentes con experiencia demostrable en artes plásticas.

3.6.3 Contratación de docentes para planes de educación continua, adulto mayor o talleres artísticos.

a) Deben de contar con licenciatura en la disciplina que impartirán y experiencia de al menos 2 años como docente, o, contar con 8 años de experiencia demostrable en la ejecución de la disciplina y 2 años de experiencia en demostrable en docencia. Por ejemplo, cuando se trate de personas del cantón que cuenten con un conocimiento artístico muy particular y reconocido, aunque prescindan de un título universitario. Debe contar con el aval final del área técnica del Subproceso de Desarrollo Cultural.

b) Se requiere el cumplimiento con disponibilidad de al menos 4 horas semanales para ensayos y la participación de al menos 4 presentaciones y/o exposiciones, incluyendo sus montajes, por semestre (16 semanas).

c) Se debe contemplar la asistencia del docente en cada recital de cada uno de los grupos que tenga a su cargo cada semestre.

d) Se debe contar con docentes con experiencia demostrable en Música (canto, marimba, piano, guitarra popular, guitarra clásica, bajo eléctrico, violín, viola, cello, saxofón, trompeta, flauta, clarinete, trombón)

e) Se debe contar con docentes con experiencia demostrable Artes plásticas (pintura al óleo, pintura en acuarela, pintura acrílica, caricatura, manga, fotografía, otras artes plásticas)

f) Danza (bailes populares, bailes folclóricos, belly dance, acrodanza, danza urbana, otras danzas)

g) Teatro y artes circenses.

3.6.2. Contratación de directores/as artísticas:

a) Deben de contar como mínimo con licenciatura en su disciplina. Deseable preparación académica en materia de docencia o 3 años mínimo de experiencia docente demostrable.

b) Tener conocimientos de armonía y elaboración de arreglos musicales en el caso de las personas profesionales en música.

c) Se requiere el contar con disponibilidad de al menos 4 horas semanales para ensayos y participar de al menos 4 presentaciones al semestre, entre ellas los recitales que se realizan al final de cada nivel, lo anterior en consecuencia, con los planes para los cuales se trabaje.

d) Se espera paridad de género.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

- e) Se requiere director o directora para las siguientes disciplinas:
 - i) Orquesta Intermedia (niños, niñas y adolescentes).
 - ii) Orquesta Filarmónica.
 - iii) Orquesta de guitarras.
 - iv) Coro Lírico.
 - v) Banda de marcha.
 - vi) Ensamble de percusión, cuerdas y vientos.
 - vii) Grupos experimentales.
 - viii) Elenco danza.
 - ix) Elenco teatro.
 - x) Otros grupos de música con instrumentos y voz de 5 a 15 integrantes".

3.6.3. Contratación de asistentes especiales para clases a las que asistan personas con diversidad funcional.

- a) Los asistentes especiales tendrán como función apoyar a estudiantes con diversidad funcional que así lo requieran durante las clases, con el fin de que, junto al profesor artístico, puedan desarrollar la mejor metodología de aprendizaje para el o la estudiante. El asistente especial es apoyo del estudiante, no es asistente del profesor. Deben trabajar como equipo.
- b) Debe contar con bachillerato universitario en educación especial.
- c) Debe contar con experiencia demostrable de al menos 2 años en docencia con personas con diversidad funcional.
- d) Los estudiantes con discapacidades motoras, visuales, auditivas, etc., que deseen participar de cualquier curso y grupo de la Escuela Municipal de Artes, lo podrá hacer con el apoyo de las y los asistentes especiales, desde un enfoque de inclusividad.
- e) Cada caso deberá ser abordado con su respectiva particularidad.

3.6.4. Asistente administrativo del coordinador o coordinadora de la contratación.

- a) Cuando por alguna razón el coordinador o coordinadora de la contratación no pueda ser contactado, el Subproceso de Desarrollo Cultural se comunicará con su asistente (del coordinador de la contratación) para solicitar lo que se requiera. El asistente administrativo debe tener disponibilidad y contar con toda la información referente a la Escuela Municipal de Artes que se le solicite de manera expedita.
- b) Esta persona debe contar con bachillerato universitario en enseñanza artística,



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

educación, administración educativa, administración, u otra carrera atinente al puesto, con experiencia demostrable en labores administrativas de al menos 1 año.

c) Tendrá únicamente a cargo el rol asignado, no puede ser docente o director artístico, debe de tener disponibilidad para el desarrollo de las funciones de acuerdo con las necesidades que el Sub Proceso de Desarrollo Cultural o quien este asigne.

d) Su disponibilidad debe ser igual al horario de la Escuela Municipal de Artes, de lunes a sábado, de las 8:00 horas a las 21 horas. Las comunicaciones serán prioritariamente por correo electrónico (se debe indicar en la oferta) pero también podrá serlo por teléfono.

e) El costo por este asistente administrativo debe venir prorrateado en el costo total de la oferta, es decir, no se contemplan horas asistente administrativo como una línea individual.

En cada uno de los servicios que antes se detallan, la persona que resulte adjudicada debe garantizar que las personas contratadas se presenten en el horario concertado y previamente informado por parte de la contraparte municipal.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las líneas a cotizar:

Categoría	Número de línea	Descripción	Tiempo	Precio unitario ofertado en colones
A Contratación de directores/as artísticas	1	Orquesta Intermedia (niños, niñas y adolescentes)	1 hora	
	2	Orquesta Filarmónica	1 hora	
	3	Orquesta de Guitarras	1 hora	
	4	Coro Lírico	1 hora	
	5	Banda de marcha	1 hora	
	6	Ensamble de percusión, cuerdas y vientos	1 hora	
	7	Grupos experimentales de música	1 hora	
	8	Elencos de danza	1 hora	
	9	Elenco teatro	1 hora	
	10	Otros grupos de música con instrumentos y voz, de 5 a 15 integrantes	1 hora	



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

Categoría	Número de línea	Descripción	Tiempo	Precio unitario ofertado en colones	
B Contratación de docentes para planes de etapa básica artística y personas con diversidad funcional	11	Docentes para iniciación artística con experiencia en trabajo con niños y niñas, de 3 años en adelante	1 hora		
	12	Docentes en área teórica (solfeo, armonía, historia de la música)	1 hora		
	13	Docentes en instrumentos de viento (saxofón, trompeta, flauta, clarinete, oboe, trombón)	1 hora		
	14	Docentes en instrumentos de cuerdas (violín, viola, cello, contrabajo, guitarra).	1 hora		
	15	Docentes en piano	1 hora		
	16	Docentes en percusión	1 hora		
	17	Docentes en canto	1 hora		
	18	Docentes en teatro	1 hora		
	19	Docentes en danza	1 hora		
	20	Docentes en artes plásticas	1 hora		
B Contratación de docentes para planes de etapa básica artística y personas con diversidad funcional	22	Docentes en artes con experiencia en trabajo con personas con diversidad funcional	1 hora		
	C Contratación de docentes para planes de educación	23	Música (canto, marimba, piano, guitarra popular, guitarra clásica, bajo eléctrico, violín, viola, cello, saxofón, trompeta, flauta, clarinete, trombón)	1 hora	
		24	Artes plásticas	1 hora	



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

Categoría	Número de línea	Descripción	Tiempo	Precio unitario ofertado en colones
continua, adulto mayor o talleres artísticos (cursos libres)	25	Danza (bailes populares, bailes folclóricos, belly dance, acrodanza, danza urbana, y similares)	1 hora	
	26	Teatro y artes circenses	1 hora	
D Asistente especial	27	Contratación de personas asistentes especiales de estudiantes con diversidad funcional	1 hora	

4. REQUISITOS DEL OFERENTE

- 4.1. La persona que coordine el cartel como parte ejecutante, con la que la Municipalidad tendrá contacto directo y a quién se le realizarán las notificaciones, no será la misma que tenga un curso o agrupación a su cargo, como docente o director, respectivamente.
- 4.2. Este coordinador o coordinadora debe contar con grado mínimo de licenciatura en ejecución o docencia de alguna disciplina de las artes, con formación demostrable en docencia (aportar títulos), experiencia demostrable de 6 años en docencia (aportar cartas) y experiencia demostrable en dirección o coordinación de proyectos culturales o artísticos (aportar cartas). En su defecto, deberá aportar una declaración jurada por cada carta que no pueda certificar por alguna razón calificada que debe indicar en la misma. Estas certificaciones deben contener los mismos elementos que se señalan abajo.
- 4.3. Las cartas de las personas físicas o jurídicas que le hayan contratado deben indicar; nombre del contratante, proyecto o lugar en el que trabajó, horas semanales dedicadas al proyecto en promedio, fecha de inicio y finalización, descripción de las tareas realizadas, grado de satisfacción, contacto del contratante (correo y teléfono), firma y sello. Se descartarán las certificaciones de labores que no presenten todos estos elementos.
- 4.4. Deseable una maestría en educación, enseñanza de las artes o en la ejecución de alguna disciplina artística.
- 4.5. La persona que se presente como coordinador o coordinadora en la oferta debe estar colegiado en Colypro.
- 4.6. Póliza del Instituto Nacional de Seguros por concepto de riesgos del trabajo que cubra a todo el equipo.
- 4.7. Encontrarse al día con las cuotas obrero-patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como con las obligaciones tributarias. Aportar documentación.
- 4.8. La experiencia que se utilizará para realizar la evaluación será la del coordinador o coordinadora que la



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

persona física o jurídica indique en la oferta.

- 4.9. Se debe de presentar, al menos, la hoja de vida de un docente por área, así como las copias de sus títulos universitarios y/o constancia de su experiencia:
 - 4.9.1. Música.
 - 4.9.2. Teatro.
 - 4.9.3. Danza.
 - 4.9.4. Artes plásticas.
 - 4.9.5. Asistente especial.
 - 4.9.6. Asistente administrativo.
 - 4.9.7. Presentar ante el Subproceso de Desarrollo Cultural las hojas de vida y las copias de todos los y las docentes 10 días hábiles posteriores al acto de adjudicación.
- 4.10. Los requisitos anteriores, serán verificados por el Subproceso de Desarrollo Cultural. La oferta que no cumpla con la experiencia mínima solicitada o que se detecte falsedad en la información, será excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.
- 4.11. Si la persona encargada de brindar el servicio requerido no puede continuar con la prestación de servicios por motivos sumamente justificados, debe garantizar y hacerse responsable de la sustitución de una persona debidamente calificada, según los estándares establecidos en este cartel.
- 4.12. La persona física o jurídica adjudicada acepta que los derechos sobre los documentos que se generen durante de la contratación son de uso exclusivo de la municipalidad, que se debe dar el debido reconocimiento en cada una de las actividades a estas iniciativas como municipales y que los documentos vendrán con el logo y leyenda de la Municipalidad de Escazú, con la respectiva autoría de la persona físicas que hayan estado involucradas en su creación.
- 4.13. La persona física o jurídica adjudicada no podrá utilizar la información generada durante esta contratación para ningún otro fin que no sea el establecido en este cartel. Todo material audiovisual o visual generado a partir de estos proyectos que se desee utilizar para otro propósito, deber ser autorizado por el Subproceso de Desarrollo Cultural y las personas que en él aparezcan, expreso de manera escrita. De demostrarse que se utilizó algún tipo de material antes citado, se tomarán las medidas al respecto.
- 4.14. La Municipalidad le podrá llamar a reuniones cuando considere necesario, para las que podrá convocar hasta 3 días hábiles antes.

5. OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADJUDICADA

La persona física o jurídica adjudicada, mediante la suscripción del presente contrato se obliga a:

- 5.1. Velar porque los contenidos de los programas de cada plan brindado por la Municipalidad de Escazú se estén cumpliendo a cabalidad, en tiempo y forma.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

- 5.2. Entregar un informe una semana antes de iniciadas las clases en cada semestre, con los nombres de las personas docentes y directores artísticos, con horario donde contenga, además, número de teléfono y correo electrónico.
- 5.3. Informar al Subproceso de Desarrollo Cultural cuando un docente no continúe de manera definitiva en un curso, así como presentar la hoja de vida y los atestados de la persona docente que le sustituirá para el respectivo visto bueno. El sustituto deberá tener las mismas calidades del anterior docente o superiores.
- 5.4. Presentar las hojas de vida actualizadas de todo el equipo docente al inicio de cada año, exactamente en la primera semana del mes de febrero.
- 5.5. Un docente podrá tener permiso de contar con un sustituto hasta por tres (3) clases, consecutivas incluso. La persona física o jurídica debe garantizar que el o la docente sustituto se presente en el horario normal del curso, de modo que el servicio no sufra alteraciones. Los padres de familia y estudiantes serán informados al respecto y el sustituto deberá tener las mismas calidades del docente o superiores.
- 5.6. Presentar informes de avance en la semana 4, 8, 12 y 16. Dichos informes deben contener el estado de la asistencia de estudiantes, información de reposición de clases o modificaciones de horario, en caso de haberlas, nivel que cursa cada estudiante (si aprobaron este nivel y si no por qué), adecuaciones que deban de ser realizadas para cumplir con los planes, además de los aspectos críticos y que requieren de mejora en el proceso, así como otros detalles que deben de ser de conocimiento de la contraparte municipal o solicitados por la misma.
- 5.7. Presentar informes de avance en la semana 4, 8, 12 y 16. Dichos informes deben contener el estado de la asistencia de estudiantes, información de reposición de clases o modificaciones de horario, en caso de haberlas, adecuaciones que deban de ser realizadas para cumplir con los planes, además de los aspectos críticos y que requieren de mejora en el proceso, así como otros detalles que deben de ser de conocimiento de la contraparte municipal o solicitados por la misma.
- 5.8. En la semana 19 (tres semanas después de finalizado el proceso de cada semestre) debe de presentar un informe que contenga los datos de permanencia de estudiantes de acuerdo a los planes artísticos y por disciplina, además de una evaluación o informe de desempeño de los profesores, aspectos críticos y que requieren de mejora para el siguiente periodo, así como otros detalles que deben ser de conocimiento de la contraparte municipal o solicitados por la misma.
- 5.9. Entregar en la semana dos (2) de cada semestre, el listado de las personas que requieren de préstamo de instrumentos y coordinar para que, según sea el caso, el o la docente proporcione acompañamiento a la contraparte municipal para la selección de los instrumentos en la bodega municipal, en caso de ser necesario.
- 5.10. Presentar en la semana 8 de cada semestre, la propuesta artística, (cronograma, lugares, etc.) de organización de los recitales y actividad de cierre anual. Es decir, es tarea de la persona física o jurídica



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

contratada realizar la logística de los recitales y cierres anuales, con la dirección del Subproceso de Desarrollo Cultural y Formación para el Desarrollo Local. Contemplar esta tarea para ser prorrateada en el precio total de la oferta a presentar.

- 5.11. El coordinador o coordinadora o, en su defecto, el o la asistente administrativa, deben tener disponibilidad de tiempo para establecer con la contraparte municipal el apoyo a los procesos en los que sea necesaria mayor acompañamiento, esto previo aviso por parte municipal. Se podrá convocar a reuniones hasta con 3 días naturales de antelación.
- 5.12. Iniciar las actividades al recibir la respectiva orden de inicio por parte del Subproceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú.
- 5.13. Entregar el servicio en las condiciones indicadas en las órdenes de inicio y, en general, en este cartel licitatorio.
- 5.14. El contrato será ejecutado según requerimientos de acuerdo a los planes establecidos de 16 semanas por periodo, para dos periodos al año.
- 5.15. La persona adjudicada se hará responsable de cualquier daño a la propiedad de terceros, que pueda causar en el desempeño de su labor. En este caso, deberá asumir los costos de reparación asociados y/o cualquier tipo de demanda. La Municipalidad de Escazú no será responsable por daños a terceros causados por las personas contratadas por la persona adjudicada. De conocerse de un incidente, se notificará a la persona adjudicada que en un plazo de tres (3) días deberá presentar los descargos al respecto, de lo contrario deberá retribuir los daños al tercero y documentarlo en el Subproceso de Desarrollo Cultural.
- 5.16. Para situaciones de tipo especial o transitoria, el Subproceso de Desarrollo Cultural girará instrucciones por escrito por los canales establecidos (oficios, correos electrónicos, entre otros), la persona adjudicada debe acatar la instrucción girada.
- 5.17. En todo momento las personas contratadas por la persona adjudicada que estén brindando el servicio, deberán dar un buen trato a las personas estudiantes, padres de familia y público en general, respetuoso y amable.
- 5.18. Será prohibido ingerir licor, drogas o similares durante la prestación del servicio o asistir a la jornada de servicio bajo sus efectos. En el caso de presentarse una de las situaciones anteriores, el contratista deberá de remover a la persona de su cargo, inmediatamente, y no podrá ser incorporado posteriormente en la prestación de otros servicios a la Municipalidad.
- 5.19. Cuando la Municipalidad considere necesario capacitar al cuerpo docente de la Escuela Municipal de Artes en algún tema en particular, el Subproceso de Desarrollo Cultural le presentará al coordinador o coordinadora nombrada por la persona física o jurídica 3 propuestas de fechas. Las y los docentes deberán asistir a alguna de las 3 opciones. Estas citas pueden ser realizadas en el horario en el que normalmente está abierta la Escuela Municipal de Artes.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

- 5.20. Ante casos de acoso sexual entre docentes, entre estudiantes, docentes a estudiantes o estudiantes a docentes, se deberá comunicar a la coordinadora de Formación para el Desarrollo Local, con el fin de activar el 'Protocolo de actuación en casos de acoso, violencia y hostigamiento. Colaborado desde la unidad de igualdad y equidad de género'.
- 5.21. En caso de que se compruebe por la Municipalidad, que alguna de las personas designadas por el contratista incumplió alguno de los puntos anteriores, deberá ser sustituido inmediatamente por otra persona, que tenga las calidades estipuladas en este cartel o superiores, a petición del Subproceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú.
- 5.22. Ante casos de acoso sexual entre docentes, entre estudiantes, docentes a estudiantes o estudiantes a docentes, se deberá comunicar a la coordinadora de Formación para el Desarrollo Local, con el fin de activar el protocolo.
- 5.23. En caso de que se compruebe por la Municipalidad, que alguna de las personas designadas por el contratista incumplió alguno de los puntos anteriores, deberá ser sustituido inmediatamente por otra persona, a petición del Subproceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú.
- 5.24. Tanto la persona adjudicada como las personas trabajadoras que aporte, se debe responsabilizar de las instalaciones y equipo que se le asigne por parte del Subproceso de Desarrollo Cultural.
- 5.25. La persona adjudicada debe mantener vigente y al día, una póliza de riesgos de trabajo con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración del servicio. Todas las personas trabajadoras deben estar cubiertas por dicha póliza, por lo cual, debe la persona adjudicada aportar documentación, especificando a los nombres de las personas a las que cubre.
- 5.26. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se procederá por parte del Subproceso de Desarrollo Cultural a desplegar procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato, como evaluaciones al final de cada semestre, visitas aleatorias a las clases, entrevistas a estudiantes y docentes.
- 5.27. Para cada clase se deberá pasar la lista de asistencia, instrumento que le será brindado por el Subproceso de Desarrollo Cultural. Estas listas deben ser depositadas después de cada clase donde el Subproceso de Desarrollo Cultural o Formación para Desarrollo Local le indiquen. Cuando haya alguna inconsistencia en las listas, será comunicado al coordinador o coordinadora asignado por el proveedor, o al asistente administrativo.
- 5.28. Cuando un estudiante se haya ausentado más de 3 veces en un periodo de menor a 8 semanas, el docente debe hacerlo saber a Formación para el Desarrollo Local, con el fin de que se pueda dar seguimiento caso.
- 5.29. Todas y todos los docentes deberán firmar la entrada y la salida a las instalaciones, misma que se encontrará en el puesto de seguridad o donde el Subproceso de Desarrollo Cultural le informe al



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

coordinador o coordinadora de la contratación.

- 5.30. La persona adjudicada deberá tener su propio control interno de calidad y aportar los informes solicitados por el proceso Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú, cada vez que sea requerido.
- 5.31. Cuando por algún motivo en particular la persona adjudicada esté interesada en realizar un cambio de razón social, deberá comunicarlo al Subproceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú.
- 5.32. La persona adjudicada no podrá alegar desconocimiento del pliego cartelario, ni del contrato que llegare a firmar; lo anterior, por cuanto ambos elementos son de carácter vinculante entre las partes. Si derivado de las funciones propias de la persona adjudicada se llegare a demostrar negligencia, incumplimiento de funciones, imprudencia o descuido que facilite una sustracción de algún bien o material Institucional, donde se determine claramente el daño causado por este motivo, la persona adjudicada deberá resarcir a la Institución el valor total del daño ocasionado.
- 5.33. La Municipalidad podrá dejar sin efecto en forma parcial o total una orden de inicio hasta 72 horas antes del día en se iniciará la actividad, por razones de interés público e institucionales, lo cual será comunicado por el Subproceso de Desarrollo Cultural de manera escrita y al medio que indicó la persona adjudicada como medio para recibir notificaciones.
- 5.34. Diez (10) días después del acto de adjudicación se debe presentar ante el Subproceso de Desarrollo Cultural la constancia de que cada docente carece de antecedentes penales. En el caso de las personas extranjeras residentes, la persona adjudicada deberá aportar constancia de que carece de antecedentes penales en su país de origen, y en aquellos en que haya residido durante los últimos cinco (5) años. Además, debe presentar fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados todo el cuerpo docente.
- 5.35. Mantenerse durante toda la vigencia del presente contrato inscrito, activo y al día ante la Caja Costarricense de Seguro Social, así como al día en sus obligaciones con esta. De comprobarse por parte de la Municipalidad el incumplimiento de esta obligación, podrá exigir inmediatamente la resolución contractual a la empresa sin responsabilidad alguna para la Municipalidad si la empresa no se pone al día.
- 5.36. Debe encontrarse al día con sus obligaciones tributarias con el Ministerio de Hacienda. Debe aportar la documentación respectiva.
- 5.37. La persona física o jurídica que resulte adjudicada debe garantizar que las personas docentes en ejecución de instrumentos musicales cuenten con el instrumento para las clases y presentaciones.
- 5.38. La persona física o jurídica que resulte adjudicada debe garantizar que las personas docentes cuenten con el equipo técnico que requiera para impartir su lección, por ejemplo: parlantes, grabadoras, computadora portátil, video beam, etc.
- 5.39. Los planes y programas serán facilitados por la Municipalidad a la persona física o jurídica que resulte adjudicada. Estos deberán ser entregados por la persona adjudicada a cada docente. Y su versión impresa deberá ser entregada a cada estudiante la primera semana de clases por parte del docente.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

- 5.40. Después del acto de adjudicación, tanto el proveedor como cada docente deberá firmar un documento en el que se compromete a apegarse a ejecutar los programas de estudio tal cual se establece por parte de la Municipalidad, seguir la visión, misión y objetivos de la Escuela Municipal de Artes y de la Municipalidad y de apegarse a los códigos y protocolos que la institución tenga establecidos o establezca para el buen funcionamiento del programa artístico.
- Los planes y programas serán facilitados por la Municipalidad a la persona física o jurídica que resulte adjudicada. Estos deberán ser entregados por la persona adjudicada a cada docente. Y su versión impresa deberá ser entregada a cada estudiante la primera semana de clases por parte del docente
- 5.41. En el caso de las clases de instrumentos musicales estas son individuales, 1 estudiante por hora, con excepción de algunas clases de guitarra, cursos del área teórica y ensambles. En el caso de las disciplinas de artes plásticas, danza y teatro las clases serán grupales de 15 estudiantes como máximo, y 10 estudiantes mínimo, con una duración de entre una y dos horas.
- 5.42. La Municipalidad contrata un servicio por horas, por lo que, en caso de emergencia cantonal o nacional, o aquel caso en el que la municipalidad requiera suspender el servicio, lo podrá hacer y no estará obligada a pagar horas lectivas no impartidas. La Municipalidad se reserva el derecho de reprogramar dichas clases, y de no haber espacio o tiempo para brindarlas, estas no serán reprogramadas quedando a fondo en la orden de compra para ser utilizadas en el siguiente semestre.
- 5.43. La población de la Escuela Municipal de Artes es 3 años en adelante, con una fuerte participación de niñas, niños y adolescentes.
- 5.44. Se recomienda a la persona física o jurídica adjudicada, establecer con el personal docente términos contractuales similares a los que se detallan en este pliego cartelario.
- 5.45. La persona adjudicada se compromete a brindar la misma calidad de servicio sin importar donde se brinde este: centros educativos, centros de cuidado de niñas y niños, salones comunales, entre otros espacios que el Subproceso de Desarrollo Cultural considere pertinente y viable. La Coordinación de Formación para el Desarrollo Local estará fiscalizando los servicios con los mismos controles que se utilizarán el edificio Pedro Arias.
- 5.46. **CECUDI:** Se deberán brindar los servicios docentes artísticos para grupos de 15 a 20 niñas y niños en edad preescolar o escolar. Se deberá contar con docentes que tengan experiencia demostrable de trabajo con esta población, creativos e innovadores. Se deberá aportar los materiales que los docentes requieran para el trabajo con los niños. Los servicios serán fiscalizados de manera conjunta por la coordinadora de Formación para el Desarrollo Local y la coordinadora de Gestión de la Comunidad.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

6. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad de Escazú, mediante la suscripción del presente contrato se obliga a:

- 6.1. Girar y notificar la orden de inicio del servicio por medio del Subproceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú, de manera escrita y al medio que indicó la persona adjudicada como medio para recibir notificaciones.
- 6.2. Efectuar los pagos en forma oportuna, previa revisión y aprobación de los informes de las semanas 4, 8, 12 y 16 de la correcta ejecución del servicio y extensión del oficio de "Recibido conforme".
- 6.3. Desplegar las medidas de verificación necesarias para el cumplimiento y respecto del régimen de prohibiciones establecidos en la Ley de Contratación Administrativa.
- 6.4. Verificar el cumplimiento de la totalidad de los aspectos técnicos y económicos integrantes de la presente compra y contenidos en el expediente de esta licitación.
- 6.5. Es entendido que la persona adjudicada libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, será verificado por el Subproceso de Desarrollo Cultural.
- 6.6. La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona adjudicada ni su equipo; por lo que los posibles costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona adjudicada.
- 6.7. Para situaciones de tipo especial o transitoria, el Subproceso de Desarrollo Cultural girará instrucciones por escrito por los canales establecidos (circulares, notas, correos electrónicos, entre otros), la persona adjudicada debe acatar la instrucción girada.

7. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Las personas físicas o jurídicas oferentes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de este apartado para determinar la oferta más conveniente para la Municipalidad.

7.1. Precio 50%

Se calificará el factor precio en un 50%, proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido. Este deberá de venir exento de impuestos, firme y definitivo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

$$FP = (P_1/P_2) \times 50\%$$

Donde:

P₁ será la oferta de menor precio.

P₂ será la oferta a calificar.

7.2. Formación académica 25%

Se asignarán los porcentajes según la siguiente tabla:

Grado Académico	Porcentaje a asignar
Estudios doctorales en educación, artes o enseñanza de alguna disciplina artística	25%
Maestría en educación, artes o enseñanza de alguna disciplina artística	20%
Licenciatura en educación, artes o enseñanza de alguna disciplina artística	15%

7.3. Experiencia positiva 25%

El oferente deberá tener como experiencia positiva los aspectos indicados en el punto 4.2, presentando las cartas o declaraciones juradas según el punto 4.3, considerando todo lo establecido en el apartado 4 "Requisitos del oferente".

Es válida la cuantificación de horas de proyectos paralelos.

Además de las cartas de certificación de experiencia o declaraciones juradas, es requisito completar el cuadro de abajo. Dicha información se debe complementar con la presentación de la siguiente lista:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

Nombre del proyecto o contratante	Contacto	Fecha de inicio	Fecha de finalización	N° de semanas en el trabajo o proyecto	N° de horas laborales semanales promedio	Total de horas dedicadas al trabajo o proyecto
Ejemplo: Escuela de Artes para Jóvenes de Escazú	Juan Esquivel Tel.: 2229-1570	1-4-2011	1-4-2016	60 semanas (=5 años x 12 meses)	20 horas	1.200 horas=60 semanas x 20 horas
Elaboración de planes artísticos para Escuela Danzar	Emilia Quirós	1-5-2016	1-8-2016	12 semanas	10 horas	120 horas
Tiempo global en horas						2.400 horas

Nota: 1.920 horas equivalen a un año (Calculado de la siguiente forma: 48 semanas laborales mínimo al año x 40 horas laborales a la semana)

Estos requisitos serán verificados por el Subproceso de Desarrollo Cultural y quien no lo presente tendrá un puntaje de 0%, y quien no los cumpla o si se detecta falsedad en la información o si los contactos no son localizados no se tomará en cuenta la experiencia correspondiente y la oferta quedará excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

El porcentaje de experiencia será evaluado según el siguiente cuadro:

Periodo de tiempo global en horas	Porcentaje
Más de 7.680 horas	25%
5.761 horas a 7.680 horas	20%
3.840 horas a 5.760 horas	15%

8. CONTROLES DE CALIDAD

El Subproceso de Desarrollo Cultural será la dependencia responsable de supervisar la correcta ejecución del contrato y de recibir conforme los servicios requeridos. Se designa a la Jefatura del Subproceso de Desarrollo Cultural, o bien la persona que esta asigne, como el encargado de velar y fiscalizar por la adecuada ejecución del



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

contrato.

El Subproceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú ejercerá la supervisión y evaluación de las actividades educativas en momentos seleccionados al azar, si se comprobara cualquier tipo de inconsistencia o anomalía, la Administración (la Municipalidad) se reserva el derecho de rescindir o resolver, unilateralmente la contratación, para lo cual se realizará una comunicación por escrito con una antelación de ocho días naturales sin responsabilidad de ningún tipo. Además, la Municipalidad podrá solicitar informes cuando así lo requiera.

En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los datos, documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

El Subproceso de Desarrollo Cultural será el encargado de establecer los controles de calidad. Una vez iniciada la contratación aplicará los siguientes controles de calidad:

- 8.1. Supervisará la correcta ejecución del servicio contratado en tiempo y hora, así como el fiel cumplimiento de las especificaciones dispuestas en el pliego de condiciones.
- 8.2. Todos los productos (informes, hojas de vida y atestados de docentes, sustitutos de los docentes, informes de avances, listas de asistencia) presentados por la persona adjudicada como parte del servicio deberán ser revisados y aprobados por el Subproceso de Desarrollo Cultural.
- 8.3. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se procederá por parte del Subproceso de Desarrollo Cultural a desplegar procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato, como evaluaciones al final de cada semestre, visitas aleatorias a las clases, entrevistas a estudiantes y docentes.
- 8.4. En relación con la rescisión y resolución del contrato objeto de este cartel, rige lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

9. FORMA DE PAGO

- 9.1. El Subproceso de Desarrollo Cultural hará pagos cada 4 semanas contra visto bueno de cada informe presentado según lo indicado en el punto 5.6 de las obligaciones del adjudicado para la verificación de los servicios solicitados. Se recibirá cada factura original por parte del contratista respectivo. Para estos efectos el oferente tramitará la factura respectiva ante el Subproceso de Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Escazú.
- 9.2. La Municipalidad tendrá un máximo de treinta (30) días naturales para pagar, previa presentación de la factura y previa verificación del cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo indicado en este cartel.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

- 9.3. Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad y tipo del servicio prestados. De tal manera, los todos costos para el funcionamiento del servicio contratado deberán ser desglosados detalladamente por tipo de servicio brindado.
- 9.4. Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.
- 9.5. Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad de bienes o servicios.
- 9.6. En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.
- 9.7. El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.

10. CESIÓN DE FACTURAS

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Subproceso de Desarrollo Cultural, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 10.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Dirección de Gestión Hacendaria, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- 10.2. El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.
- 10.3. Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y líquido de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.

10.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta n°192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:

"Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado".

11. CAUSAS DE UNA POSIBLE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Las causas para iniciar el procedimiento de resolución contractual serán las siguientes:

- 11.1. No contar con alguno de los servicios requeridos por medio de orden de inicio en tiempo y forma.
- 11.2. Incumplir los términos contractuales y las obligaciones del adjudicado, señaladas en este pliego cartelario.
- 11.3. Si durante la prestación de algún servicio requerido la persona adjudicada o su equipo contratado incurren en alguna ilegalidad o en alguna situación que comprometa los objetivos y la imagen de la Municipalidad de Escazú.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

12.1. En caso de incumplimiento en la entrega de cualquiera de los servicios contratados en tiempo y forma, o incumplimiento en las condiciones contractuales, se retendrá una multa del 1% del total adjudicado por cada renglón hasta un máximo de un 25%. El Subproceso de Desarrollo Cultural retendrá dichas multas de las facturas a cobro que se tramiten. La Municipalidad cobrará el monto que corresponda por este concepto de los pagos pendientes a la persona adjudicada. Alcanzando el 25%, se considera dicho incumplimiento como grave y si procederá con la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

12.2. Si durante la ejecución del contrato el Subproceso de Desarrollo Cultural comprueba la persona adjudicada



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

que no se existe la póliza de riesgos de trabajo, o que se encuentra moroso ante la CCSS o bien, no atiende las especificaciones técnicas indicadas o las correcciones que se le indiquen, se suspenderá la ejecución del contrato, otorgando un tiempo preventorio para arregle su situación antes de reanudar labores o prescindir de sus servicios si así la situación lo amerita.

12.3. En caso de duda, la administración podrá verificar los documentos aportados por la persona adjudicada cuanto sea necesario.

12.4. La Municipalidad de Escazú podrá resolver el contrato, en el tanto ocurran algunas de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

12.4.1. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte del contratista, sin la correspondiente autorización escrita de la Municipalidad de Escazú.

12.4.2. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad de la persona adjudicada.

12.4.3. Por deficiencias graves y fallas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.

12.4.4. Por incumplimiento de los requisitos técnicos y especificaciones exigidas en el presente Cartel.

Cualquier incumplimiento referente a las obligaciones del adjudicado, o de cualquier otro apartado del pliego de condiciones será causa de hacer efectiva la multa del 1% indicado en el punto 12.1. Serán consideradas faltas graves, con una multa de un 2% a un 5% del total adjudicado por cada renglón hasta un máximo de un 25% las siguientes faltas:

- 1) No entregar los programas la primera semana de clase.
- 2) No cubrir los materiales que cada docente y estudiante requiera para desarrollar la clase.
- 3) Ausencias de docentes que no cuenten con una justificación aprobada por Formación para el Desarrollo Local y que se haya recibido vía oficio por parte del coordinador o coordinadora designado por el adjudicado. Estas deben ser entregadas personalmente o vía correo electrónico en la oficina de Formación para el Desarrollo Local. Estas notas deben contar con elementos probatorios que apoyen el motivo de la ausencia, por ejemplo, notas de incapacidad de la CCSS, fotografías, etc., y tendrán carácter legal. En todo caso, y aunque la multa se haga efectiva, la clase debe ser repuesta por la persona física o jurídica adjudicada, reprogramación que deberá ser informada en el oficio de justificación de ausencia.
- 4) Los retrasos por más de 15 minutos en el inicio de clases, recitales o presentaciones. 2% por cada retraso.
- 5) No presentar los informes en tiempo y forma. 2% por cada día de retraso.
- 6) No responder las solicitudes u oficios en los siguientes 5 días hábiles. 2% por cada oficio.
- 7) No contar con uno o más docentes de cursos en el que se realizó matrícula al inicio del semestre. 2% por cada día de ausencia por cada docente que no se presente.

Todo lo anterior, siguiendo lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en cuanto a la



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

rescisión y resolución de contratos. Formación para el Desarrollo Local extenderá una nota al contratado por la falta y se agregará al expediente de la contratación.

8) No atender a una recomendación o solicitud de cambio por parte del Subproceso de Desarrollo Cultural.

13. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS PRECIOS

13.1. La Municipalidad de Escazú se reserva el derecho, durante la vigencia contractual, de realizar periódicamente sondeos que le permitan identificar posibles cambios sobre los precios de los servicios contratados; si a través de este ejercicio se determinan variaciones importantes sobre el valor de los servicios, procederá a realizar un análisis en procura de motivar los ajustes que puedan corresponder y con ello asegurar que los valores se encuentran dentro de la media del mercado.

13.2. Para lo anterior, en la medida que las posibilidades del mercado y particularidades de los servicios de interés lo permitan, se estará procurando obtener al menos tres (3) cotizaciones; considerando para ello, que el objeto de valoración será el costo del servicio, mismo que resultará de conocimiento entre las partes en todo momento, puesto que, la Municipalidad de Escazú a parte de dicho valor, lo que estará reconociendo sería el costo del servicio (gastos administrativos, mano de obra y la utilidad) en los porcentajes que previamente haya prefijado la persona jurídica adjudicada dentro de su oferta.

13.3. Será a partir de la obtención de los valores de comparación que se establece, que se concluirá un promedio simple, si se determina que el costo del servicio bajo estudio definido por la persona jurídica adjudicada, supera en un diez por ciento (10%) dicha cifra promedio, se procederá a darle parte a la persona jurídica adjudicada, para que se pronuncie al respecto y si está dentro de sus posibilidades financieras ajuste su costo al valor de mercado identificado.

13.4. En caso que, desde el punto de vista financiero no le resulte a la persona jurídica adjudicada viable la reducción pretendida, deberá acreditarlo ampliamente, con el propósito de que se analice la pertinencia de excluir del contrato dicho consumible.

13.5. El presente modelo de revisión de precios, de manera análoga será el que se esté aplicado cuando se trate de: modificaciones que finalmente deriven en una incorporación y/o exclusión de productos, según lo preceptuado en el punto N° 8 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

14. REVISIÓN DE PRECIOS

- 14.1. Según lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Artículo N° 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las partes tendrán derecho al ajuste o revisión de precios siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes.
- 14.2. En caso de revisión de precios se requiere que los oferentes indiquen en renglones separados: los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos. Se recurrirá a la fórmula indicada en la Circular emitida por la Contraloría General de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 2 de diciembre de 1982, para revisiones de precios en los contratos de suministros continuados, de servicios y de arrendamientos no referidos a edificios o locales.
- 14.3. Tratándose de contratos continuados de servicios, el precio pactado estará sujeto a variaciones según las condiciones económicas ajenas al control de las partes contratantes y que ocurran en la ejecución del contrato.
- 14.4. En todo caso, el reconocimiento que se llegue a otorgar se contará a partir del momento en que la persona jurídica adjudicada formule la solicitud y aporte la documentación probatoria a satisfacción de la Municipalidad de Escazú.
- 14.5. Para efectos del reconocimiento de las variaciones de precios, los índices que se utilizarán para la aplicación de la fórmula son los siguientes:
- 14.5.1. Para el componente de mano de obra, se referenciará con relación a las variaciones habidas en los salarios mínimos según sean los Decretos Ejecutivos que al efecto se promulguen, siendo necesario que en la oferta se listen e identifiquen con precisión los diferentes renglones salariales a considerarse, según sea la naturaleza de la prestación y las categorías del personal que se dispondrá, (indicar claramente el tipo de trabajadores y el capítulo del decreto que los contempla). Si son varios tipos de trabajadores se debe indicar las funciones de cada uno de los grupos y la cantidad de trabajadores que conforman estos grupos, esto con el fin de aplicar un promedio ponderado para este elemento.
- 14.5.2. Para el rubro de insumos se utilizará para los fines de la fórmula de variación de precios, los cambios habidos en los índices de precios para el productor Industrial (IPPI), deben de indicar la fuente o institución que lo elabora, así como el nivel o renglón correspondiente.
- 14.5.3. Para el componente contractual de gastos administrativos, la variación se referenciará con respecto a los cambios que se reporten en el índice general de precios al consumidor. (IPC) deben de indicar la fuente o institución que lo elabora, así como el nivel o renglón correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000011-01
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA



"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES"

- 14.6. En el caso de las ofertas cuyo precio se cotice en dólares no procede la revisión de precios por medio de la metodología definida en el párrafo anterior, sino que para solicitar el reconocimiento que surja del incremento en los costos del servicio no cubiertos por las políticas de valuación del colón frente al dólar americano, la persona jurídica adjudicada deberá presentar reclamos administrativos posteriores a los pagos correspondientes, en los cuales tendrá la obligación de demostrar el desequilibrio económico correspondiente a cada mes reclamado.
- 14.7. Cabe indicar que el mecanismo de revisión de precios para cotizaciones realizadas en colones que se establece en este apartado, permitirá que el precio del servicio se modifique en forma permanente, y por ende en los meses sucesivos al reconocimiento de la revisión la Municipalidad de Escazú continuará pagando el servicio con base en el precio revisado. Sin embargo, para el caso de las cotizaciones en dólares, se debe tener presente que los reclamos administrativos únicamente reconocen el desequilibrio económico presentado en el mes correspondiente al reclamo, sin afectar el precio del servicio para los pagos posteriores, que igualmente de presentarse desequilibrios, éstos deben ser reclamados por medio de este mecanismo mes a mes.
- 14.8. El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de la revisión de precios.

15. FIRMA

Licda. Maria Laura Sáenz Ulate
Desarrollo Cultural

V.B. Licda. Heiddys García Brenes
Jefatura Subproceso de Desarrollo Cultural